



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00315
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTES:	HERMILIO FERNÁNDEZ PATIÑO
DEMANDADA - PERSONA CON DISCAPACIDAD:	DOMINGO FERNÁNDEZ PATIÑO

El señor HERMILIO FERNÁNDEZ PATIÑO presenta a través de abogado demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO a favor del señor DOMINGO FERNÁNDEZ PATIÑO, sin embargo, se debe inadmitir por las siguientes razones:

1.- Se debe aclarar el hecho DÉCIMO, indicando por cuanto tiempo requiere la adjudicación de apoyos el señor URREA MAZMELA, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 1996 de 2019, ya que no se adjudican apoyos transitorios por cuanto la misma, empezó a regir en su totalidad.

2.- Se deben aportar los registros civiles de nacimiento de los hermanos del señor DOMINGO FERNÁNDEZ PATIÑO, con el fin de demostrar el parentesco con el mismo.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda. Se advierte que debe integrar en un solo escrito la demanda con la subsanación de la misma.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ANDRÉS AUGUSTO LAVERDE OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.198.318 y T.P. No. 179.688 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc42abcc9fd5befa5197d3394c93db728248778840c09d2e55392ff21ed8266**

Documento generado en 23/08/2022 12:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>